

FECHA: martes 21 de noviembre del 2017

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995 'La personería jurídica de los organismos deportivos del orden nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel...'

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2º del Decreto 0776 de 1996, prevé que: 'la personería jurídica de los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones será otorgada por Coldeportes...'

En el mismo sentido, el numeral 9 del artículo 19 del Decreto 4183 de 2011, establece que corresponde a COLDEPORTES 'Otorgar personería jurídica, inscribir miembros de los órganos de administración, control y disciplina, y reformas estatutarias frente a federaciones deportivas nacionales y clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, de conformidad con las normas que regulan la materia'.

A su turno, el artículo 4º. del Decreto 00776 de 1996 contempla que: '...Cuando se produzca (...) una nueva elección de representante legal o de los miembros del órgano colegiado de administración, o de los de control o de disciplina u ocurra su reelección para un nuevo periodo estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante Coldeportes...'

En ese entendido, el artículo 5 ibídem establece que: 'Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las federaciones deportivas nacionales, la certificación expedida por COLDEPORTES, en los términos del presente decreto...'

Que el artículo 19 del Decreto 4183 de 2011 en el numeral 11 dispone: 'Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro'.

Que el artículo 27 del Decreto 4183 de 2011, contempla: 'Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Instituto Colombiano del Deporte — COLDEPORTES, se entenderán hechas al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre — COLDEPORTES...'

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de COLDEPORTES,

CERTIFICA

Nombre:

Federación Colombiana de Tenis

Naturaleza Jurídica:

Es un organismo de Derecho Privado sin ánimo de Lucro e impulsa programas de interés público y social.

Objeto Social:

Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del tenis de campo y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social. Es la única rectora y representante de toda la actividad de este deporte en el territorio colombiano, tanto a nivel profesional como aficionado. Otorgará las autorizaciones o avales correspondientes para la realización en el territorio colombiano de cualquier tipo de evento tenístico de carácter nacional o internacional. PARAGRAFO.: La FEDERACION cumplirá entre otras las siguientes actividades: Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y sus reglamentos y las reformas que se le hagan sometiéndolo en todos los casos a la aprobación de las autoridades competentes. Obtener y mantener la afiliación a los organismos internacionales del tenis de campo. Organizar y comercializar en forma directa o en asocio con ligas, clubes o terceros torneos de tenis en todo el territorio nacional de nivel profesional o aficionado. Gestionar la consecución de patrocinios para las selecciones de jugadores que representen a COLOMBIA en torneos internacionales bien sea en territorio colombiano o en el extranjero. En desarrollo de este principio, escogerá los jugadores que nos representen de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Dictar la reglamentación deportiva aplicable en los torneos de orden nacional, departamental, zonal, seccional o municipal. Velar por la sana competencia en los eventos deportivos buscando siempre la calidad y rectitud en todos los eventos. Dictar la reglamentación que regule el control de uso de sustancias prohibidas para los deportistas. Obtener y mantener vigente el reconocimiento deportivo. Dar apoyo y asesoría en sus programas a los afiliados y terceros que lo requieran. Organizar y reglamentar la actividad profesional del tenis. Todos los demás contenidos en el presente estatuto, sus reglamentos y en las disposiciones legales. en torneos internacionales bien sea en territorio colombiano o en el extranjero. En desarrollo de este principio, escogerá los jugadores que nos representen de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Dictar la reglamentación deportiva aplicable en los torneos de orden nacional, departamental, zonal, seccional o municipal. Velar por la sana competencia en los eventos deportivos buscando siempre la calidad y rectitud en todos los eventos. Dictar la reglamentación que regule el control de uso de sustancias prohibidas para los deportistas. Obtener y mantener vigente el reconocimiento deportivo. Dar apoyo y asesoría en sus programas a los afiliados y terceros que lo requieran. Organizar y reglamentar la actividad profesional del tenis. Todos los demás contenidos en el presente estatuto, sus reglamentos y en las disposiciones legales.

Domicilio:

BOGOTA D.C.

Personería Jurídica reconocida por:

Resolución No. 46 de noviembre 10 de 1932 expedida por el Ministerio de Gobierno.

NIT:

860030468 - 1

Periodo Estatutario:

Desde Junio 1º. de 2017 hasta Mayo 31 de 2021

Representante Legal:

DAVID ERNESTO SAMUDIO GOMEZ CC 79232974 de BOGOTA D.C.

Funciones del representante Legal:

1.Firmar las resoluciones emanadas del órgano de dirección bien sea para convocar asamblea o cualquier otro acto y presidir las reuniones de la asamblea. 2.Convocar y presidir las sesiones del Organó de Administración. 3.Rendir a la asamblea anualmente un informe sobre las labores cumplidas en cada período o cuando esta lo solicite. 4.Dirigir la operación y funcionamiento de la federación, suscribiendo los actos y contratos de índole laboral, civil o comercial que comprometen a la Federación, adquiriendo bienes o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Federación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la asamblea o el órgano de administración, los acuerdos, resoluciones actas y demás documentos, en el cumplimiento de los objetivos señalados en éste estatuto, siempre y cuando en ninguno de estos casos su monto exceda de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales más altos. En los casos en que la cuantía de estos actos supere este límite, deben ser autorizados y aprobados previamente por el órgano de administración. 5.Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el gerente, los giros sobre los fondos de la Federación, en los casos en que la cuantía supere el tope máximo aprobado por el órgano de administración para el gerente de la Federación con las limitaciones de monto, autorización y aprobación señalados al presidente en el número 4. 6.Representar a la Federación por sí o por delegación en los actos públicos o privados. 7.Cumplir y hacer cumplir de los afiliados las normas legales, estatutarias y reglamentarias. 8.Delegar en el Gerente o cualquier otro funcionario de la Federación el cumplimiento de las funciones a él encomendadas. 9.Aprobar y refrendar con su firma los estados financieros que le presente el Gerente de la Federación. 10.Velar por el adecuado funcionamiento administrativo y operaciones de la Federación presentando para aprobación del órgano de administración la creación de cargos, su remoción, fijación de salarios, honorarios y demás emolumentos relacionados con éstos cuando lo crea necesario. 11.Dar o negar avales a los torneos de tenis de índole nacional e internacional que se lleven a cabo en el territorio nacional cuando el monto de los premios en efectivo o en especie supere los ciento veinte (120) y hasta un tope máximo de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales mas altos. 12.Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo o que le asigne el órgano de administración.

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
David Ernesto Samudio Gómez	Presidente	CC	79232974
Augusto López Valencia	Vicepresidente	CC	3313170
Pablo Felipe Robledo Del Castillo	Vocal	CC	10137841
Gustavo Adolfo Loaiza Polanía	Secretario	CC	94397915
Leonidas Jesús Oyaga Gómez	Vocal	CC	8667621

Comentarios:

No hay datos.

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Iván Arturo Novella Rivera	Revisor Fiscal Principal	T.P. No. 2693-T
Sandra Judith Bernal Leiva	Revisor Fiscal Suplente	T.P. No. 52438-T

Comentarios:

No hay datos.

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
Federico Escobar Benavides	CC	71733137
Antonio Segundo Martínez Hoyer	CC	12543822
Jorge Enrique Di Terlizzi Breton	CC	80410110

Comentarios:

No hay datos.

Estatutos sociales:

Última reforma estatutaria aprobada en Asamblea General Extraordinaria de Ligas realizada el 20 de Mayo de 1997 e inscrita por Coldeportes mediante Resolución No. 01028 del 16 de Junio de 1997.

Reconocimiento deportivo:

Renovado mediante Resolución No. 000320 del 15 de Marzo de 2016, con una vigencia de 5 años contados desde el 17 de Marzo de 2016 hasta el 17 de Marzo de 2021, por ejecutoria del acto administrativo.

Dirección de notificación judicial:

Diagonal 35 Bis No. 19-31 Barrio La Soledad - Teléfono No. 2880800 - Correo Electrónico: comunicaciones@fedecoltenis.com

Municipio:

BOGOTA D.C.

Anotación:

La Cámara de Comercio de Bogotá mediante Resolución No. 00144 de julio 6 de 2005, aceptó la promoción a un acuerdo de reestructuración en los términos y con las formalidades previstas en la Ley 550 de 1999, a la Entidad FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS. Mediante la antes citada Resolución, se designó como Promotora del Acuerdo de Reestructuración de la Federación Colombiana de Tenis a la Dra. Clara Rocio Escobar Ramos. El 03 de noviembre de 2005, tuvo lugar la reunión para la determinación de derechos de votos y acreencias de la Federación Colombiana de Tenis en la sede de la Cámara de Comercio de Bogotá ubicada en la Calle 26 No 68D-35 Piso 1, de conformidad con lo señalado en la convocatoria de octubre 27 de los corrientes publicada en el diario "El Nuevo Siglo". El 03 de marzo de 2006, fue aprobado el Acuerdo de Reestructuración con el voto favorable de 66.82% de los derechos de voto reconocidos y con una votación negativa de 8.99%. El Acuerdo fue suscrito por las Entidades públicas y de Seguridad Social y otros Acreedores Externos, conforme lo señalado por el Artículo 29 de la Ley 550 de 1999.

En virtud de lo anterior, la suscrita Directora de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el martes 21 de noviembre del 2017.



ISABEL CRISTINA GIRALDO MOLINA
Directora de Inspeccion Vigilancia y control